

277  
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

EFFECTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO IMPLEMENTADO  
EN EL SEXENIO DEL LICENCIADO JOSE LOPEZ PORTILLO



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

JESUS SALAZAR VELAZQUEZ

ASESOR LIC. ANDRES OVEJUNO DE LA VEGA

ACATLAN ESTADO DE MEXICO

NOVIEMBRE DE 1981



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

INTRODUCCION .....	3
--------------------	---

## CAPITULO I ANTECEDENTES

A) LOS AZTECAS .....	6
B) LA COLONIA .....	13
C) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA .....	18
D) PRIMERAS LEYES Y DECRETOS .....	20
E) CONSTITUCIONES ANTERIORES A LA DE 1857 .....	22

## CAPITULO II EL SIGLO XIX

A) EL PRIMER IMPERIO .....	25
B) LAS FRACTURAS DE MEXICO .....	31
C) LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856 .....	36

## CAPITULO III LA REFORMA

A) LEY DEL 20 DE JULIO DE 1863 .....	41
B) LAS COMPANIAS DESLINDADORAS .....	43

C) LEY DEL 25 DE MARZO DE 1894 .....	47
--------------------------------------	----

CAPITULO IV  
SIGLO XX

A) LUIS CABRERA Y LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915 ...	53
B) CODIGOS AGRICOLAS .....	59
C) GOBIERNOS CIVILES EN MEXICO .....	69

CAPITULO V  
SEXENIO DE 1976 A 1982

A) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA .....	75
B) PLAN GLOBAL DE DESARROLLO .....	77
C) CONSECUENCIAS DESPUES DE 8 AÑOS .....	82
D) REFLEXIONES .....	94

CONCLUSIONES .....	98
--------------------	----

BIBLIOGRAFIA .....	102
--------------------	-----

## I N T R O D U C I O N

Los seres humanos dificilmente nos ponemos a reflexionar a fondo, si los caminos o las tecnicas que empleamos para alcanzar un fin especifico, con el paso de los años dieron resultado a no.

El Plan Nacional de Desarrollo es el Programa de trabajo que un gobernante presenta al inicio de su gestion y en el cual se encuentran las politicas a seguir del pais, y lo que es mas, contiene el como se van a llevar a cabo estas politicas.

El objeto de este trabajo es el de analizar despues de quince años, el Plan Nacional que presento el Licenciado Jose Lopez Portillo como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al inicio de su administacion, y muy en particular en lo que al campo se refiere.

Este plan nacional llevo el nombre de "Plan Global de Desarrollo" y fue aplicado en el sexenio comprendido entre los años de 1976 a 1982.

El interes de analizar un proyecto presentado y ejecutado hace quince años, deriva de la posibilidad real de ver si efectivamente funciono o no; cuales fueron sus fallas teoricas y practicas a si como cuales son los posibles caminos que se hubieran podico tomar.

Con la idea de realizar una critica seria para proponer un nuevo plan con la idea de lograr un progreso significativo en nuestro país, dedico este umilde trabajo a la familia que me dio el ser y por quienes dios a querido que concluya mis estudios de tan noble profesion, asi como a esa nueva familia que e formado y de la que una nueva vida a iluminado mi ser dandome alicientes para seguir sin detenerme.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **A N T E C E D E N T E S**

- A) LOS AZTECAS.**
- B) LA COLONIA**
- C) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA**
- D) PRIMERAS LEYES Y DECRETOS**
- E) CONSTITUCIONES ANTERIORES A LA DE 1857**

## A) LOS AZTECAS.

Al decaer el imperio tolteca, en el año de 1250, una gran oleada de pueblos nómadas invadió las tierras de los pueblos sedentarios arrasando todo a su paso; eran los cazadores bárbaros que se enfrentaban nuevamente a los agricultores civilizados.

Después de la llegada de esos pueblos barbaros al Valle de México, comenzaron a llegar otras tribus como los acolhuas, tepanecas y otomies; no se ha determinado con exactitud el lugar de procedencia de los mexicas, lo más probable es que hayan vagado durante algun tiempo, pues se sabe que al llegar al Valle de México, hacia el año de 1267 y con el permiso de los tepanecas, se asentaron en Chapultec, sobre la orilla occidental del lago de Texcoco.

La motivacion de éstos grandes desplazamientos indígenas obedecía a la necesidad de encontrar un lugar que garantizara la subsistencia a través de la agricultura, ya que eran tribus que su base económica dependía de la explotación de la tierra. El pueblo azteca belicoso belico por naturaleza, emprendía aventuras guerreras constantes, y esta circunstancia necesariamente tenía que influir en la forma de concebir la propiedad entre el pueblo.



Una vez que estas tribus se encontraban formadas por un territorio y un gobierno dentro del cual existían clases sociales, se vieron en la necesidad de reglamentar la tenencia de la tierra; fue así como la tierra se dividió en tres tipos:

La propiedad comunal que estaba compuesta por tierras denominadas del barrio y tierras del pueblo, "calpullalli" y "altepetlalli" respectivamente, así tenemos que el calpullalli son las tierras que pertenecen al "calpulli", el calpulli es el barrio de gente conocida o de linaje más antiguo, es decir, es el conjunto de personas que eran descendientes del mismo linaje y estaban asentadas en un lugar determinado; por otra parte el calpullalli eran las tierras que pertenecían a la comunidad o al núcleo de población que integraba el calpulli.

El pariente mayor, con la aprobación del consejo de ancianos era el encargado de hacer la distribución de las parcelas entre las familias del calpulli, misma que se entregaba al jefe de familia con la responsabilidad de cultivarla personalmente; a esta porción de tierra se le denominaba "tlalmilli" y el usufructo que se obtenía de estas parcelas correspondía a la familia que las cultivaba.

El titular de la parcela que era el jefe de la familia tenía facultad para heredarla, pero si moría sin ejercitar

este derecho la parcela volvía a pertenecer al calpulli para su redistribución. El titular de la parcela no podía ser despojado de ella, salvo causa justificada, como por ejemplo que la parcela dada, fuera enajenada, "El dejar sin trabajar las tierras por dos años consecutivos y la pérdida de los derechos sobre ésta.....etc."<sup>1</sup>

Las tierras comunales en la cultura azteca son de suma importancia para el Derecho Agrario Mexicano, por la similitud que guardan con algunas instituciones actuales, por ejemplo, la Ley Federal de la Reforma Agraria contempla la pérdida de los derechos sobre una unidad de dotación por dejar de trabajar ésta por más de dos años consecutivos, con lo que podemos destacar que la idea de mantener un régimen productivo agrícola alto solo podrá ser posible con la supervisión permanente para que no existan tierras ociosas.

Es importante redundar un poco, en lo que era un calpulli desde el punto de vista agrario; como antes se menciona era un barrio compuesto por familias unidas por lazos de vecindad, que constituían un tipo de gobierno formado por un consejo.

"El Teachcah o pariente mayor, era el responsable de la

<sup>1</sup> Mendieta y Nuñez Lucio. El Problema Agrario de México, Edit. Porrúa, Edición 17a México, D. F., 1981, Pág. 17.

administración del régimen comunal agrario, así como del producto de las tierras, además desde luego, de otro tipo de funciones.....etc."<sup>2</sup>; aquí podemos encontrar el prototipo de lo que hoy en día llamamos comisario ejidal, quien se encarga de administrar el ejido de un determinado núcleo de población. Como podemos ver, el calpulli representaba un municipio de carácter natural agrario; y la Nueva Tenochtitlan se componía de barrios o calpullis; los aztecas tenían una organización político-social y un régimen de tenencia de la tierra que se encontraba en plena evolución; así como graves problemas agrarios, como fueron: la mala distribución de la tierra, el pago de altos tributos por los que trabajaban las tierras y no eran dueños, existían grandes extensiones de tierra en pocas manos; por lo que se asegura, que ésta fue una de las causas que propiciaron la caída de la Nueva Tenochtitlan, pues existían tribus inconformes por dicha situación y auxiliaron en un momento dado a los conquistadores.

Otro de los tipos de tierras que existían era lo que podríamos llamar noviliaria, que agrupaba a las tierras propiedad del rey, así como las de los miembros de la nobleza, y jefes superiores del ejército. Esta clase privilegiada

<sup>2</sup> Ochoa Campos Moises, La Reforma Municipal, Edit. Porrúa, Tercera Edición, México, D. F., 1979, Pág. 34.

disfrutaba de la posesión, limitándose, en cuanto se refería a la nobleza, a no poder transmitir la propiedad a los plebeyos a los que se vedaba la adquisición de inmuebles: en cuanto a los guerreros, casi siempre la limitación se reducía a la condición de que únicamente se transmitiera la propiedad a sus descendientes, al igual que tratándose de miembros de la familia real.

Cuando las tierras de nobles y de guerreros no provenían de conquistas, eran labradas por "macehuales" en provecho exclusivo del propietario; y cuando eran tierras que se habían conseguido a consecuencia de acciones guerreras victoriosas, al cederlas el soberano no lo hacía de forma absoluta y con perjuicio de los propietarios vencidos, quienes si bien perdían su libertad personal, continuaban como "mayerques" disfrutando de la posesión, bajo condiciones especiales, y de parte de los frutos de sus tierras, de las que no podían ser arrojados y cuyos derechos eran transmisibles a sus descendientes.

Pillali era una propiedad que se dice: "Eran posesiones antiguas de los pipiltzin, transmitidas de padres a hijos, concedidas por el rey en galardón de sus servicios prestados a la corona.

Pipiltzin quería decir "principales" y éstos eran gentes que no pagaban tributo, pero en cambio pagaban al señor servicios militares, políticos, administrativos y éste les compensaba con grandes extenciones de tierra si bien en algunos casos les permitía la venta de la tierra dada, con la prohibición de que éstas, no deberían caer en manos de plebeyos y si esto sucedía, el principal en cuestión, perdía todo derecho a la tierra; entre estos principales se encontraban los parientes cercanos del señor rey."<sup>3</sup>

El tercer tipo de tierras que existían en ese tiempo eran las que les pudieramos llamar públicas, que eran propiedades inalienables, cuyo producto era destinado a sufragar los gastos públicos principalmente para la milicia y el culto religioso.

Las tierras que se destinaban a solventar los gastos del culto eran denominadas "teotlalpan: y aquellas que se destinaban al ejército recibían el nombre de "michimalli".

Esta clase de tierras a las que se les puede considerar como propiedad de las instituciones usufructuarias; el

<sup>3</sup>Chavéz Padrón Martha, El Derecho Agrario en México, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1980, Pag. 146.

ejercito y la iglesia, eran labradas con el objeto ya indicado, indistintamente por los habitantes del pueblo correspondiente, en forma colectiva o por arrendamiento, que se interesaban en ellas.

En este grupo de tierras destinadas al gasto de orden público pueden agruparse también las conocidas con el nombre de tierras de servicio, que se daban a funcionarios por razón del cargo que desempeñaban.

La designación que recibían, en atención al destino de sus productos, era la de "teopantlallis", "milchimallis" y "tlatocatlallis", según fueran para los templos, el ejercito o el gobierno.

## B) LA COLONIA.

Durante la colonia la conquista era considerada como fuente de soberanía, a la conquista de México los españoles quisieron darle apariencia de legalidad invocando las Bulas del Papa Alejandro VI en 1493,<sup>4</sup> quien funquiera como supremo árbitro entre las contiendas de los soberanos europeos, por lo que adjudicó en propiedad las tierras que en las indias occidentales conquistaron España y Portugal, estableciendo la división entre ellos.

Una serie de ordenanzas y cédulas reales dictadas con objeto de reglamentar las relaciones jurídicas de las colonias, al ser recopiladas, las leyes de indias, en las que se distinguen para la aplicación de sus preceptos, tres clases de propiedad que son: la individual, la eclesiástica y la comunal.

La aparición de la figura de la propiedad privada en la colonia, es el pago hecho en tierras a favor de los soldados

<sup>4</sup> Las Bulas del Ppa Alejandro VI son invocadas por la corona de España para fundar y justificar su derecho sobre las tierras de América, interpretando dichas Bulas en el sentido de que la Santa Sede Apostólica había donado a los reyes las Indias Occidentales, islas y tierra firme del mar océano descubiertas o por descubrir.

españoles, por su rey y como recompensa a los servicios que prestaran. Estas cesiones, por su carácter, recibían el nombre de Mercedes Reales, y sirvieron como estímulo para la colonización, con lo que fue creado un nuevo sistema de medidas agrarias, ya que la merced se otorgaba según la categoría y naturaleza de los servicios prestados en la colonia.

Las medidas principales fueron, la peonía y la caballería, que limitaban extensiones de terreno para los peones o soldados de infantería y caballería.

La forma de adjudicación de estas tierras por parte de los españoles es importante ya que al mercedar las tierras con el propósito de que estas fueran labradas debidamente, aunado a la tarea de propagar la fe cristiana entre los indios para obtener de este modo el medio más eficaz de control sobre la colonia, para lo cual se realizaba una asignación determinada de indios, de los cuales unos constituían la posesión de las tierras, pagando por esto un tributo al nuevo señor, y otros eran dedicados exclusivamente a la explotación de los recursos de la propiedad.

Esta repartición de indios y encomiendas llamadas así las últimas por las que se encomendaban la dirección espiritual de los indios asignados al comendero, lo que constituyó una



fuerza constante de abusos que determina el completo despojo y esclavitud de los indigenas.

En esta epoca alcanza un auge inusitada la propiedad eclesiastica, origiada por los soldados que las daban como limosna para sus templos, en los que al principio solo habia sacerdotes inmersos en una completa penuria. Tal fue la base de riqueza que el clero alcanzo a incrementar enormemente sus bienes. La propiedad eclesiastica gozaba de ciertos privilegios, que consistian entre otras cosas en el trabajo gratuito de los indios, ademàs del apoyo por parte de las autoridades y encomenderos del pueblo, asi como las donaciones piadosas a su favor, hacen que se incrementen sus bienes, al grado de convertir al clero en el mäs grande latifundio en México.

La propiedad comunal sufre algunas transformaciones, siendo respetadas; no así las tierras de los principes y las destinadas a los gastos del ejercito y el culto. Por lo tanto podemos afirmar que en gran parte la propiedad comunal queda como en la época anterior.

Las leyes de indias señalan cuatro diferentes especies de ésta clase de propiedad: fundo real, ejido, propios y tierras de repartimiento, equivaliendo las dos primeras al

"altepetlalli" y las otra dos al "calpulli".

El fundo legal lo constituyp la extensión mínima de terreno sobre el cual sobre el cual se debía asentar el pueblo, oedeciendo a la idea de agrupar a los indígenas en poblados, expresada por Carlos V, y que trataron de llevar a cabo las autoridades virreinales. La superficie que constituía el fundo legal se destinaba a la construcción de viviendas, y constaba aproximadamente de seiscientas varas, siguiendo los cuatro puntos cardinales, y teniendo como centro la iglesia de cada pueblo, era este el propietario legal del fundo, siendo por lo tanto inalienable.

Por mandato del rey Felipe II, en el año de 1570 se funda el ejido a semejanza del existente en España, que era una superficie de tierra de uso común a los pueblos indígenas, así como a os españoles recién fundados, que se situaba a la salida de las poblaciones y en la cual podían los indígenas pastar a sus ganados, extendiendose el uso comun de igual forla en lo relativo a las aguas tierras y mntes. El ejido, según el ordenamiento real, debía ser de una legua de largo.

Los propios eran aquellos terrenos cuyos productos siguiendo la costumbre prehispánica, se destinaban para cubriri los gastos públicos, sólo que ya no eran labrados

colectivamente, sino dados en arrendamiento por los ayuntamientos, que eran las autoridades encargadas de su administración.

Por último las tierras de repartimiento, llamadas también parcialidades indígenas o de comunidad, eran aquellas que poseían las familias de los pueblos indígenas por repartición anterior a la conquista, y cuyos derechos fueron respetados, siguiendo la costumbre de darles el usufructo a las familias, con la nueva modalidad de ser los ayuntamientos los encargados de todo lo relativo a la concesión de las que quedarán vacantes.

Dividida de esta forma la propiedad en el régimen colonial, influyó grandemente en el proceso social de la época por las consecuencias económicas derivadas de ella, originando una situación especial que determina el movimiento de independencia.

## C) LA GUERRA DE INDEPENDENCIA.

Dada la situación injusta en que vivían los indígenas mexicanos, estos se vieron cada vez más empobrecidos, sin trabajo, sin tierras, pero con un gran odio hacia sus opresores. Todo esto, fue más que suficiente para impulsar la Independencia de México, esta guerra declarada a los españoles alcanzó a unificar un gran contingente de indígenas desposeídos, que si no tenían ideales por lo menos si sabían quienes eran los culpables del estado en el cual se encontraban.

Las masas que se revelaban día a día iban en aumento, por lo que la Corona Española intentó poner remedio a esta situación, lo cual quiso hacer dictando nuevas leyes; pero si en tiempo de paz no se respetaban las leyes mucho menos en el inicio de la lucha por la libertad. No se pudo poner fin a los anhelos del pueblo mexicano que después de un sin fin de sacrificios logró su independencia.<sup>5</sup>

Una vez consumada la independencia política por la intervención de aquellos intereses a los que combatieron los insurgentes y que patrocinara Iturbide, en la práctica no

<sup>5</sup> Morelos proclamó la Independencia de México en Chilpancingo Guerrero el seis de noviembre de 1813.

tienen aplicacion las ideas de Morelos, pues la explotacion  
continua bajo distinto nombre y los mismos amos.

#### D) PRIMERAS LEYES Y DECRETOS.

La primera disposición en el México Independiente, sobre colonización interior, fue la orden dictada por Iturbide el 23 de marzo de 1821, concediendo a los militares que probasen que habían pertenecido al ejército de las Tres Garantías de Iturbide, una fanega de tierra y un par de bueyes en el lugar de su nacimiento o en el lugar que hubiesen elegido para vivir.

Se dictó un decreto el 4 de enero de 1823, por la Junta Nacional Instituyente y su objeto era estimular la colonización con extranjeros para que se establecieran en el país.

El decreto del 14 de octubre de 1823, se refería a la creación de una nueva provincia que se llamaría Istmo y tendría como capital la ciudad de Tehuantepec. Se ordenaba que las tierras valdías de dicha provincia se dividieran en tres partes; la primera debería repartirse entre los militares y personas que hubiesen prestado servicio a la patria, pensionistas y cesantes; la segunda se repartiría entre capitalistas nacionales o extranjeros; la tercera parte sería repartida por las diputaciones provinciales en beneficio de los habitantes que carecieran de propiedad.

La ley de colonización del 18 de agosto de 1824, ordenaba que se repartieran los baldíos entre aquellas personas que quisieran colonizar el territorio nacional, dando preferencia a los mexicanos.

La ley de colonización del 6 de abril de 1830, ordenaba que se repartieran tierras baldías entre familias extranjeras y mexicanas que quisieran colonizar los puntos deshabitados del país, dándose a las familias mexicanas fondos para el viaje hasta el lugar de colonización, manutención por un año, y útiles de labranza.

El reglamento de colonización del 4 de diciembre de 1846, ordenó el reparto de tierras baldías según las medidas agrarias coloniales, pero no a título gratuito, si no por subasta pública.

La ley de colonización del 16 de febrero de 1854, comisiona un agente para que viajara al viejo continente para promocionar la inmigración hacia América.

## E) CONSTITUCIONES ANTERIORES A LA DE 1857.

La constitución de Cádiz, jurada en España el 19 de marzo de 1812, y en septiembre del mismo año en México, consagra la propiedad privada como el derecho patrimonial.

La legislación constitucional que data de 1814, nos dice en su artículo 17, que a cada uno se le guarden propiedades y respete su casa como un asilo sagrado.

En el mes de marzo de 1821 se proclamó el Plan de Iguala, este documento consagra la protección a la propiedad privada.

El primer congreso constituyente reunió a los diferentes grupos ideológicos, los cuales se dividían en republicanos y centralistas, dirigidos por Ramos Arispe y Teresa de Mier respectivamente; estos últimos recibieron en sus filas a los partidarios de Fernando VII, españoles, criollos y clero.

El 4 de octubre de 1824 se jura la constitución que alude por primera vez a la propiedad de la nación sobre su territorio, al marcar los límites de éste, en su artículo segundo.



La constitución de 1836 no enuncia los conceptos de la constitución de 1824, y no es sino hasta 1842, que en un proyecto de constitución aparecen algunas modalidades, diciendo en su artículo primero.- "La nación mexicana soberana, libre e independiente no puede ser patrimonio de ninguna familia o persona", enunciando también su protección a la propiedad privada.

## CAPITULO SEGUNDO

### EL SIGLO XIX

A) EL PRIMER IMPERIO

B) LAS FRACTURAS DE MEXICO

C) LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856

## A) EL PRIMER IMPERIO.

Dos tipos de latifundios habíanse ya originado durante la Colonia y se encontraban bien definidos al consumarse la Independencia, el latifundio clerical y el de los peninsulares. De ahí que en este período histórico encontramos dos clases sociales: La de los propietarios y la de los desposeídos, que se traducía en una desigualdad en la tenencia de la tierra, la influencia de la irregular distribución de la población motivada por la geografía y la religión acentuaban el concepto de derecho de propiedad individual en toda plenitud, pues desde que se crearon las haciendas, las vastas extenciones que las integraban incluían pueblos enteros sometidos a la voluntad del hacendado. Sin embargo todavía quedaba algo de los terrenos de propiedad comunal, gradualmente mermados por los actos de rapiña de las clases dominantes.

No debemos olvidar el papel que jugaba la Iglesia en esta época, ya que se impuso como primer obligación de los españoles la de impartir la religión católica, por lo que la iglesia poco a poco fue adquiriendo tierras con lo que aumento significativamente su patrimonio, porque se les imponía a los indígenas como obligación el pago de limosnas, llegando a hacerlo en ciertos momentos con tierras que tenían en

propiedad, por eso, una vez que se presentía la lucha por la libertad se dicto el 20 de Mayo de 1810 una ley que decia:

"Y en cuanto al repartimiento de tierras y aguas , es igualmente voluntad que el Virrey a la mayor brevedad, tome las exactas noticias que los pueblos que tengan necesidad de ellas y con arreglo a las leyes, a las diversas y repartidas cédulas de la materia y a nuestra real y decidida voluntad, proceda inmediatamente a repartirlas con el menor perjuicio que sea posible de terceros y con obligación de los pueblos de ponerlos sin la menordilación en cultivo"<sup>1</sup>

Sin embargo, la guerra de Independencia no consiguio liquidar el monopolio del suelo, las haciendas no se fraccionaron en propiedades más pequeñas a efecto de que la mayoría tuviera sus pequeñas propiedades para hacerlas producir. En algunos casos los hacendarios iberos fueron sustituidos por los mexicanos, ya que sus haciendas pasaron a ser ocupadas por criollos o mestizos, pero con ello no se modificó la forma de tenencia de la tierra.

Las medidas que se tomaron sobre la tenencia de la

<sup>1</sup> Caso Angel. - Ob. Cit. Pag. 68.

tierra en la Independencia, se proyecta claramente en la legislación agraria, la cual es abundante, continúa en ocasiones hasta contradictoria, refiriéndonos específicamente a la legislación expedida durante la época llamada de la Independencia los precursores de esta guerra tienen una clara preocupación por legislar teniendo en cuenta a los indígenas, como es de verse en el decreto del 5 de Diciembre de 1810, expedido por Miguel Hidalgo Generalísimo de América, en el que se ordena que se entreguen las tierras a los indígenas para su cultivo.

Por su parte Morelos al reunir al Congreso Nacional de Chilpancingo que se instaló el 15 de Septiembre de 1813, en donde se vió el gran conocimiento de los problemas nacionales, que tenía al marcar en los "SENTIMIENTOS DE LA NACION", y las "MEDIDAS POLÍTICAS" su carácter agrario que fueron el despojo de sus bienes o los acomodados y repartimiento de los mismos entre los pobres, así como la subsistencia de la agricultura, no para un particular esclavizando a millares de pobres, sino como propietarios de terrenos limitados con libertad y beneficio suyo y del pueblo.

"Morelos fue el que en realidad planteó el problema agrario ya que al sugerir el repartimiento de las

propiedades de los españoles para los individuos necesitados, fue a poner los cimientos para que sobreviviera el aborígen junto con su familia y lograr por tanto la paz y el equilibrio social"<sup>2</sup>

En cuanto a la tenencia de la tierra, comenta el Maestro Manuel Aguilera Gómez, Morelos ordena a los jefes militares:

"Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen de dos lenguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructuosas, esclavizando a millares de personas para que cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado, con libertad y beneficio suyo y del pueblo".<sup>3</sup>

De acuerdo a lo anterior puede apreciarse que se trata de elevar a los indígenas a la categoría de persona y por lo

<sup>2</sup>Toro Alfonso.- "HISTORIA DE MEXICO". Mexico. Pag. 70.  
<sup>3</sup>Castillo Ledon Luis.- Ob. Cit. Pag. 41.

consiguiente, sujetos de derechos y obligaciones, adquiriendo la libertad, la igualdad y la decisión de su persona.

Ya que el documento denominado "SENTIMIENTOS DE LA NACION", de trascendental importancia, donde se determinó la nueva forma de vida de los mexicanos, suprimiendo la esclavitud del hombre, adquiriendo así la libertad y la igualdad de unos y otros, como lo señala el artículo 15<sup>o</sup> que a la letra dice:

"Que la esclavitud se prescriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguira a un americano de otro el vicio y la virtud".

Asimismo el artículo 34<sup>o</sup> establece:

"Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal de que no contravengan a la ley".

El artículo 35<sup>o</sup> señala:

"Ninguno debe de ser privado de la menor porción que posea sino cuando lo exija la pública necesidad, pero en este caso tiene derecho a su justa compensación".<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Aguilera Gomez Manuel. - Ob. Cit. Pag. 38.

Comprendemos con lo antes señalado que morelos pretendía el aniquilamiento del régimen, la destrucción económica del dominio español, quería la supresión de castas, la libertad del hombre erradicando la esclavitud para lograr el progreso natural del pueblo sin intermediarios que solo servían para entorpecer y estancar la evolución y avance del hombre, en perjuicio de una determinada clase social, que trata de levantarse y seguir su curso.

En el año de 1821 queda consumada la Independencia de nuestro país que iniciara Don Miguel Hidalgo y Costilla, para darle una verdadera solución a los problemas que sufría México, pero como era de esperarse, el daño que se había causado a nuestro país relucía a la luz del día como huella que había dejado el tirano español, que era, sin duda alguna, una defectuosa distribución de los habitantes en el territorio nacional, ya que éste se encontraba dividido en tiempos de la Colonia en grandes Haciendas en las cuales reclutaban como propiedad del hacendado, grandes cantidades de indígenas para el cultivo y cuidado de la hacienda, bajo el control absoluto del hacendado, quien incluso podía disponer de las vidas de sus esclavos indígenas.



## B) LAS FRACTURAS DE MEXICO.

En 1534 se crea el virreynato en la Nueva España y en 1574, Felipe II puso al Istmo de Panamá de límite entre México y Peru.

Al principio, México contaba con los reinos de México, Nueva Galicia y Nuevo León: había también siete provincias independientes que eran Nayarit, California, Sinaloa, Sonora, Nuevo México, Coahuila y Texas.

También existieron dos gobernaciones que fueron Yucatán y Nueva Vizcaya y finalmente una colonia que se denominó Nueva Santander o Tamaulipas.

El 5 de Enero de 1822 la capitania de Guatemala, de acuerdo con los representantes de los países centroamericanos, decidieron unirse al imperio mexicano.

El Congreso realiza reformas para aceptar a los diputados que representan a Centroamérica. Establece filisola un gobierno en cada país centroamericano, pero cuando Iturbide es atacado por el Congreso, los gobiernos de centroamérica observan la inestabilidad, obtando por separarse a excepción de Chiapas que permanece unido a México.

En Septiembre de 1821 se había incorporado Yucatán a México. La provincia de Yucatán no estuvo de acuerdo con el sistema central, considerando que atentaba a sus privilegios y comenzaron a darse movimientos separatistas.

El disgusto contra la capital se hizo manifiesto encargándose del movimiento rebelde Santiago Imán, apoderándose de Valladolid, saliendo de Tizimin. Seis meses después se acuerda que la península se segregara de la unión hasta que México reconsiderara regresar al sistema federal.

Santa Anna para poner fin al conflicto comisiona a Quintana Roo, ofreciendo la libertad de comercio con el país, igualmente soluciona el problema de la leva prometiendo la ya no salida de los soldados de Yucatán.

Ampudia fue quien consigue que los yucatecos reconozcan al gobierno centralista a trueque de aceptar las posiciones que se trataron con Quintana Roo.

Los Estados Unidos, cuando consolidan el poder de sus trece colonias, inician su movimiento expansionista hacia Luisiana, Florida y al sur, con miras a Texas para llegar al Río Bravo.

En 1820 Austin pide una concesión para establecerse en tierras españolas y en 1823 el hijo de Moises Austin, Esteban consigue del gobierno mexicano la ratificación de la concesión sin más limitación que:

- A) Reconocer el gobierno.
- B) Llevar un modo honesto de vida.
- C) Profesar la religión católica.

Poinsett negoció la compra de Texas a nombre del Presidente Jackson, al ser rechazada la oferta los Estados Unidos recurrieron a otros medios.

Los colonos encuentran motivos de disgusto con la capital y en 1835 hubo una convención y los texanos resuelven separarse de Mexico.

La estabilidad económica y política facilita el movimiento de separación sin que Santa Anna pudiera reunir el ejército; finalmente consigue seis mil hombres pero mal pertrechados y aun así avanza victoriosamente apoderándose del Alamo (El 4 de Marzo de 1836), El Coporo y El Refugio.

Se cometen infinidad de arbitrariedades en contra de los derrotados y con esto logran que los que eran partidarios de la unidad de México cambiaran su pensar.

Los Estados Unidos protegiendo a los texanos intervienen y Houston logra sorprender al ejército mexicano cayendo Santa Anna prisionero, lo que desmoralizo a los combatientes y marca el principio de la derrota.

Santa Anna, prisionero, como además de ser el General era el Presidente de la República, firmó el Tratado de Velazco en 1836, poniendo así, en un grave peligro a la integridad nacional.

En Marzo de 1845 Texas solicita y obtiene su incorporación a los Estados Unidos aunque los tratados estipulaban que debería permanecer independiente sin poderse anexar.

Los Estados Unidos a la vez deseaban apoderarse de Nuevo México y California ya que no pudieron comprarlo en la cantidad de treinta millones de dólares, por lo que deciden realizar la campaña de invasión teniendo tres objetivos:

- 1) Conquistar California y Nuevo México,
- 2) Inmovilizar el norte de la nación y
- 3) Dirigirse a la capital de la República.

Los norteamericanos se prepararon para la contienda y alcanzan sus objetivos con la caída de Chapultepec, ya no habiendo peligro para los americanos, pudiendo avanzar al interior y viendose obligado el Presidente Santa Anna a renunciar y retirarse a Puebla.

México firmó el Tratado de Amistad y Límites, en el que se negó a conceder el libre tránsito por Tehuantepec y a entregar Baja California. Del 2 al 25 de Enero de 1848 el país fue mutilado, perdiendo no sólo Texas, sino también Nuevo Laredo y Alta California, es decir, más de la mitad del territorio nacional que daban un total aproximado de dos millones cuatrocientos mil kilómetros cuadrados y recibiendo en cambio la ridícula cantidad de quince millones de dólares.

Las tropas invasoras permanecieron en el país hasta el 12 de Junio de 1848. La guerra de 1846 a 1848 con la gran cantidad de tierras adquiridas, dio a los Estados Unidos la preponderancia en América.

C) LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856.

El 25 de Junio de 1856, siendo Presidente de la República Don Ignacio Comonfort, fue expedida la Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, dada la desastrosa situación económica que llegó a establecerse en aquel momento, toda vez que el comercio y la industria sufrían a la par, ya que la amortización que llegó a ejercer el clero traía como consecuencia un estancamiento de capitales. Por lo que respecta a la agricultura era necesario que el gran terrateniente movilizara la propiedad, ya que era exorbitada la concentración de la misma en sus manos y por consecuencia si pocos eran los propietarios, muchos los desposeídos que trabajaban tierras ajenas sin más aliciente que la miserable paga que recibían.

Por lo tanto esta ley y con fundamento en su exposición de motivos, ordenó, que toda aquella propiedad de la iglesia tanto rústica como urbana sería adjudicada en propiedad a sus arrendatarios, calculando su valor por la renta al seis por ciento anual, estableciendo un lapso de tres meses para llevar a cabo dicha adjudicación a partir de la publicación de esta ley, perdiendo sus derechos el arrendatario si no promovía en el tiempo establecido y en consecuencia se autorizaba el denuncia de las propiedades eclesiásticas, aplicandose a favor del denunciante la octava parte del precio de la propiedad.

Esta ley nos señala en su artículo 25 lo siguiente:

"Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 81, respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución".<sup>5</sup>

Por la disposición antes señalada, esta ley se interpreto en perjuicio de las comunidades agrarias, considerándolas como corporaciones civiles de duración perpetua e indefinida, cuyos bienes administrados por los ayuntamientos, caían bajo el imperio de la ley de desamortización.

Ahora bien, el gobierno trató que el clero vendiera voluntariamente sus bienes inmuebles, para movilizar la propiedad raíz y normalizar los impuestos e incluso no se les despojo de manera tajante de sus bienes, pero el clero respondió amenazando con excomulgar a todos aquellos que quisieran comprar dichos bienes. provocando que solo aquellas personas que carecían de prejuicios religiosos se favorecieran

<sup>5</sup> Silva Herzog Jesus. Ob. Cit. Pág. 85.

y tambien las grandes haciendas, pues no se estableció límite a las adquisiciones de las propiedades.

Por lo que cabe concluir que para la mala fortuna de aquellos a quienes supuestamente iba a beneficiar esta ley, no se cumplieron los buenos propósitos del gobierno, en primer lugar porque al campesino le resultaba bastante complicado entender todo el mecanismo del ordenamiento jurídico en cita, por otra parte le resultaba aun mas difícil como arrendatario hacerse de un terreno dado lo antieconómico de la operación, desde un punto de vista financiero, por las múltiples erogaciones que tenían que realizar, y de modo que sumadas éstas, en ocasiones venía a cubrir una cantidad mayor a la que antes pagaba como renta, por lo que muchas veces se conformó con una pequeñísima porción de tierra, pues era incapaz económicamente de adquirir un área más extensa que por consecuencia fuera de mayor valor, amén de que como ya se dijo, pesaba la amenaza de excomulgación por parte de la iglesia si adquiría sus bienes, así pues tenemos que rara vez se llegó a concretar la operación de adjudicación a favor de los desposeídos, tanto por lo oneroso de la misma, como por el temor de la eterna condenación pregonada por la iglesia.

Fero los que si se llegaron a beneficiar, fueron los denunciantes de una propiedad raíz de la iglesia, que por lo



general eran personas con grandes recursos económicos, ya que estos pasaron a su poder en la extensión que tenían pues se adjudicaron haciendas y ranchos enteros.

Así en vez de que la desamortización contribuyese a aumentar el número de pequeños propietarios, favoreció al latifundismo; porque eran los grandes hacendados e industriales extranjeros, las personas con la capacidad para realizar este tipo de operaciones.

Otro efecto que produjeron las leyes de desamortización fue la incertidumbre de los títulos de los nuevos propietarios, pues la adjudicación en bienes eclesiásticos se llevaron a cabo siempre en rebeldía.

## CAPITULO TERCERO

### LA REFORMA

A) LEY DEL 20 DE JULIO DE 1863

B) LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS

C) LEY DEL 25 DE MARZO DE 1894

A) LEY DEL 20 DE JULIO 1863.

Con la expedición de la Ley del 20 de Julio de 1863, se puede decir que el concepto de baldío toma ya una definición legal para lo futuro, toda vez que hasta la fecha de su aparición era vago e inexacto, pues se le consideraba como un terreno no amparado por título alguno y cada quien procedía a enajenarlos a su libre arbitrio; tal vez haciendo una excepción al reglamento del 4 de Diciembre de 1846 para la dirección de colonización, ya que en su artículo 8º establecía que los terrenos baldíos eran:

"Los terrenos que no están en propiedad de los particulares, sociedades o corporaciones".<sup>1</sup>

Por lo tanto el artículo 1º de la ley que nos ocupa, definió a los terrenos baldíos como:

"Todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlo".<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Maza F. de la. "Codigo de Colonizacion y Terrenos Baldios".  
Secretaria de Fomento, Colonizacion e Industria, Mexico, 1892.  
Pag. 348.

<sup>2</sup> Chavez Padron Martha. Ob. Cit. Pag. 258.

Se autorizo a todos los habitantes de la República a denunciar los baldíos con una extensión de 2,500 hectáreas, a excepción de aquellos habitantes de las zonas limítrofes.

Esta ley vino a poner término a la anarquía de la legislación sobre baldíos, pues como la ley de colonización del 16 de Agosto de 1842, facultaba a los Estados a disponer de sus baldíos, muchos de ellos dictaron leyes y decretos sobre el particular y procedieron a enajenarlos en una forma ruinoso para los intereses públicos.

Las leyes sobre terrenos baldíos tienen relación con las que se refieren a la colonización; tienden a un mismo fin, aumentar las fuerzas sociales de la República, atrayendo elementos extranjeros para el trabajo agrícola y procurar una equitativa distribución de la tierra, facilitando la adquisición de baldíos para los particulares en general. Esta ley de baldíos fue derogada por la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos expedida por Porfirio Díaz el 26 de Marzo de 1894.

## B) LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS.

El 31 de Mayo de 1875 se faculta mediante ley al ejecutivo para procurar la inmigracion de extranjeros al pais.

"Los gobernantes insistian en pensar, en aquellos años, que nada seria mejor para el progreso de la agricultura que traer colonos extranjeros para trabajar la tierra, con nuevos y mas aventajados metodos de cultivo, soñaban todavia en las favulosas riquezas del pais descritas por Humboldt, creian en la existencia de dilatados territorios de fertiles tierras, que solo esperaban el esfuerzo del hombre para prodigar sus frutos".<sup>3</sup>

Pero debemos señalar que la inmensa mayoria de los mexicanos no conocian la realidad geografica, ya que en nuestro territorio hay zonas templadas y salubres, tierras de temporal empobrecidas por un mismo cultivo durante siglos, sujetas a la irregularidad de las lluvias y las heladas tempranas y tardias, y solo en algunas regiones existia tierra fecunda que daba altos rendimientos al agricultor, estas eran en terminos generales las condiciones de la tierra en nuestro pais al expedirse las leyes de colonizacion.

<sup>3</sup> Silvio Herzog Jesus. Ob. Cit. Pag. 112.

La ley antes citada fue ampliada por la Ley de Colonización del 15 de Diciembre de 1883 de la cual transcribimos los artículos mas importantes:

"Artículo 2º Las fracciones no excederán en ningún caso a 2,500 hectarias, siendo esta la mayor extensión que podrá adjudicarse a un solo individuo mayor de edad, y con capacidad legal para contratar.

Artículo 18 El ejecutivo podrá autorizar a compañías para la habilitación de terrenos baldíos con las condiciones de medición, deslinde, fraccionamiento en lotes, avaluo y descripción, para el transporte de colonos a sus establecimientos en los mismos terrenos.

Artículo 19 Para obtener la autorización las compañías han de designar los terrenos baldíos que tratan de habilitar sus extension aproximativa, y el número de colonos que han de establecer en ellas en un tiempo dado.

Las diligencias del apeo o deslinde serán autorizadas por el Juez de Distrito en cuya demarcación esta nubiado el baldío, y una vez concluida, y si no hubiere opositor, se entregaran a la compañía para

que las presente a la Secretaría de Fomento, con las demás condiciones de que habla el artículo 18. Mas si hubiere opositor se procedera al juicio que corresponda y en el que tendrá por parte al representante de la hacienda federal.

Artículo 21 En compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que nos habiliten, o de su valor; pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan a los extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni en extensiones mayores de 2,500 hectáreas; bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones las fracciones que hubieren enajenado contraviniendo a estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán desde luego a ser propiedad de la nación".<sup>4</sup>

Es necesario hacer notar que las compañías deslinadoras, al efectuar la medición de terrenos invadieron las propiedades de los pueblos y rancherías al grado de despojarlos de sus tierras.

<sup>4</sup> Fabila Manuel. "5 Siglos de Legislación Agraria en Mexico". Editada por el Banco Nacional de Credito Agrícola, Mexico 1941. Pag. 184, 185, 186.

"Contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad, ya que con objeto de deslindar terrenos baldíos llavaron a cabo innumerables despojos. Es cierto que en la práctica de los deslindes estaban higualmente afectadas las haciendas; pero el hacendado dispuso siempre de medios para entrar en composición con las compañías deslindadoras, composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes".<sup>5</sup>

<sup>5</sup> Mendiate y Nuñez. Ob. Cit. Pag. 134



LA LEY DEL 15 DE MARZO DE 1894.

La Ley de Baldíos del 25 de Marzo de 1894 modifica considerablemente en varios aspectos la Ley del 15 de Diciembre de 1883 por la Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos, pues siempre ha existido en la legislación mexicana nexos entre las leyes de baldíos y colonización por lo que considero oportuno transcribir algunos artículos de esta ley para darnos una idea general de lo que estas nefastas compañías podían hacer, sin salirse de un marco legal establecido por el gobierno mexicano

"Artículo 1º Los terrenos de propiedad de la nación, que son objeto de la presente ley, se consideran para sus efectos divididos en las siguientes clases:

I.- Terrenos baldíos.

II.- Demasías.

III.- Excedencias.

Artículo 2º Son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada para adquirirlos.

Artículo 3º Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título patrimonial y en extensión mayor que la que está determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título y por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Artículo 4º Son excedencias los terrenos poseídos por particulares, durante 20 años o más fuera de los linderos que señale el título de primordial; pero colindando con el terreno que éste ampara.

Artículo 5º Son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales, o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.

También se reputaran terrenos nacionales, los baldíos denunciados por particulares, cuando estos ubieren abandonado el denuncia o este se halla declarado desierto o improcedente, siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y medida de los terrenos.

Artículo 6º Todo habitante de la República mayor

de edad y con capacidad legal para contratar, tiene derecho, en los terminos de la presente ley, para denunciar terrenos baldios, demasias y excedencias en cualquier parte del territorio nacional y sin limitacion de extension; excepto los naturales de las naciones limitrofes de la Republica y de los naturalizados en ellas, quienes por ningun titulo pueden adquirir baldios en los Estados que con ellas linden.

La franquicia otorgada en el presente articulo no derogaa las limitaciones establecidas o que establezcan las leyes urgentes, sobre adquisicion, por extranjeros de bienes inmuebles de la Republica.

Articulo 7o Cesa la obligacion hasta ahora impuesta a los propietarios y poseedores de terrenos baldios de tenerlos poblados, acotados y cultivados; y los individuos que no hubiesen cumplido las obligaciones que a este respecto han impuesto las leyes anteriores a la presente; quedan exentos de toda pena, sin necesidad de declaracion especial en cada caso y sin que la nacion pueda en lo futuro pueda sujetar a inquisicion, revision o composicion los titulos ya expedidos, ni mucho menos reivindicar los terrenos

que estos amparen, por la falta de población, cultivo o acotamiento.

Artículo 8º Ceja tambien la prohibición impuesta a las compañías deslindadoras de terrenos baldios, por el artículo 1º, 21, de la Ley del 15 de Diciembre de 1883 o por cualquier otra disposición legal, de enajenar las tierras que les haya correspondido, por composición de gastos de deslinde, en lotes o fracciones que excedan de las 2,500 hectáreas; y si alguna enajenación se hubiere hecho en lotes o fracciones de mayor extensión no podra en ningún tiempo reivindicar así los terrenos así enajenados, por sólo esta circunstancia".<sup>6</sup>

Este ordenamiento parece indicar que se tuvo por objeto principal favorecer a los socios de las compañías deslindadoras, ampliando su libertad de acción, a la vez que ponerlos a salvo de las sanciones por violar a menudo la ley de 1883 sobre todo en lo que respecta a los límites de la enajenaciones.

La acción de las compañías deslindadoras, como puede verse, agravaron aún más el problema de la distribución de la tierra, ya que cometiendo toda clase de arbitrariedades y

<sup>6</sup> Fabila Manuel. Ob. Cit. Pág. 100. 101.

debido a se adjudicaron de grandes cantidades de terrenos, fracasándose de pequeños propietarios y pueblos indígenas que no ejercerían ningún beneficio a cambio de los influencias al servicio de las compañías:

"Tierras heredadas de padres a hijos desde la época colonial, fortalecidas con el apoyo de varias generaciones, los tribunales, por supuesto, fallaban siempre a favor de los poderosos".

De esta manera concluimos que los propósitos que se esperaban en la colonización fracasaron rotundamente.

## CAPITULO CUARTO

### EL SIGLO XX

A) LUIS CABRERA Y LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

B) CODIGOS AGRICOLAS

C) GOBIERNOS CIVILES EN MEXICO

## AL LUIS CABRERA Y LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

Podemos decir que a partir de la promulgación de la ley del 6 de enero de 1915, la cual fuera desarrollada con base al discurso sobre la reconstrucción de los ejidos de los pueblos, ante la cámara de diputados, por Luis Cabrera en Diciembre de 1912, se inicia la Legislación Agraria de México.

Esta ley se encuentra formada por nueve considerandos y doce artículos, de enorme interés y trascendencia, la cual es superior al Plan de Ayala inicial, como a las reformas y adiciones posteriores.

1

Tomando en cuenta el antecedente de que en la población se encontraba descontenta en gran parte por los abusos que habían sido objeto; en sus considerandos realiza un estudio de los problemas agrarios en México a partir de la expedición de la ley del 25 de junio de 1856, definiendo que el descontento de la población rural estribaba en en gran parte, del despojo de terrenos, que habían sido víctimas, por enajenaciones hechas por autoridades políticas., por concesiones, composiciones, ventas concertadas con el ministro de Hacienda y Fomento; y en otros casos por compañías deslindadoras.

Considerando los aspectos anteriores, el gobierno palpa

la necesidad de restituir las tierras despojadas a los campesinos, para alcanzar un bienestar social, a la vez que asegurar una estabilidad política y social.

Declara la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas [por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, si con ellas se invadieran ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas. "Para la revolución de todas las cuestiones agrarias crean una Comisión Nacional Agraria: una Comisión Local Agraria por cada estado de la República y los Comités Particulares Ejecutivos que en cada estado se necesiten."<sup>1</sup>

A continuación se transcriben los artículos 3º y 10º que resultan interesantes a para nuestro estudio.

"Artículo Tercero.- Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos, o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarios o porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote de terreno suficiente para reconstruirlo conforme a las necesidades de su población, expropiándolos por cuenta del gobierno nacional, el terreno indispensable para ese efecto,

<sup>1</sup> Mendieta y Núñez Lucto. Ob. Cit. Pag. 190.



del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados."

"Artículo Decimo.- Los interesados que se creyeran perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podran acudir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde las fechas de dichas resoluciones, pues pasado ese término, ninguna reclamación será admitida.

En el caso de que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procede la restitución hecha a un pueblo, la sentencia solo dara derecho a obtener del gobierno de la nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podran ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclomando las indemnizaciones que deban pagarseles."<sup>2</sup>

La ley del 6 de enero de 1915, a pesar de que es la que es la que inicia la Legislación Agraria en México, contiene muy pocos artículos referentes al campo, los cuales resultaron insuficientes, para enfrentar el descontento masivo de los

<sup>2</sup> Fabila Manuel, Cinco Siglos de Legislación Agraria. Primera Edición. Editorial Lumsa S. A., México, 1965, Pag. 235, 236.

campesinos, debido a la complejidad de los problemas que se pretendían resolver. para lo cual la Comisión Nacional Agraria intento interpretar éstos, para que de esta manera se pudiera dar una respuesta a las exigencias que en la practica se vivian; ya que en ese entonces se giraron circulares las cuales se contradecian y sin la interpretación del caso concreto se prestarian a un mayor descontento.

En la época en que se promulgo este decreto, el país atravesava por un momento de pasiones y lucha política, pero con esta ley el constitucionalista abanzaba atrayendo al conglomerado campesino del centro y norte del país, influyendo esto, enormemente en el triunfo del señor Carranza.

Al ponerse en práctica esta ley, en la que se ordena el reparto de las grandes extenciones de tierra a favor de los pueblos que carecieran de éstas o que fueran insuficientes para satisfacer sus necesidades primordiales, "los reaccionarios se valieron de los curas de las zonas rurales a fin de propagar entre as humildes gentes del campo, desde el pulpito, el confesionario, en las conversaciones privadas; que quienes solicitaran dotaciones agrarias cometerian un pecado mortal, porque no podían otorgarse, sino despojando a sus legítimos propietarios, entonces, los campesinos prefirieron seguir muriendose de hambre antes de comprometer la salvación

de su alma."<sup>3</sup>

Por otra parte, debido al carácter provisional de las restituciones y dotaciones de tierras por parte del gobierno, se creó un ambiente de duda que anulaba automáticamente el efecto económico que se buscaba. "Las autoridades locales desarrollaron por su parte una política diferente en cada estado, para aumentar la confusión, las adjudicaciones se hacían sin estudio y sin mediciones, en forma aproximada."<sup>4</sup>

A la vez surgió otro problema que afectaba la aplicación de esta ley, ya que se daba un abuso por parte de los terratenientes, en el ejercicio de los recursos que la ley otorgaba, como consecuencia de su artículo segundo.

"En muchos casos los propietarios se vieron favorecidos por fallos del Máximo Tribunal de la República, con lo que pueblos que habían recibido tierras en posesión provisional, después de litigios que de tres a cinco años, y en los cuales muchas veces ni tomaban parte; se veían en el caso de devolverlas. Esto sembraba el descontento en las masas rurales que se sentían defraudadas y daba motivo a grandes dificultades prácticas, a pequeños, pero sangrientos

<sup>3</sup> Mendieta y Núñez Lucio, "La Reforma Agraria y los Gobiernos de la Revolución", Revista de Estudios Agrarios, Centro de Investigaciones Agrarias, Año II, Número 5, Enero Abril 1963, México, Pag. 25.

<sup>4</sup> González Roa Fernando, El Problema Rural en México, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, Palacio Nacional, México, 1917, Pag. 325.

desordenes."<sup>5</sup>

Este problema se resolvió con el decreto del 23 de diciembre de 1931, reformando el artículo 10g de la Ley del 6 de enero de 1915, dejando sin recurso legal alguno, a los propietarios afectados por las resoluciones agrarias, lo cual se debía haber realizado desde la promulgación de dicha ley.

En virtud de que la presente ley hace referencia a restitución o dotación de los ejidos, es preciso destacar que en ningún momento toma en cuenta los fraccionamientos de tierras que no forman parte de los ejidos para efectos de restitución y dotación, lo cual constituye otro aspecto del problema agrario por lo cual el 3 de diciembre de 1931 es reformada; a mayor abundamiento cabe señalar que por la importancia de dicha ley, sus principios se elevaron a constitucionales, de acuerdo con el artículo 27 constitucional, aunque al reformarse éste, desaparece, sin pasar por alto que fue una verdadera base en la legislación de la constitución de 1917.

<sup>5</sup> Mendieta y Núñez Lucio, El Problema Agrario en México. Ob. Cit. Pág. 229.

## B) CODIGOS AGRICOLAS.

Código Agrario del 22 de marzo de 1934.

En México el primer Código Agrícola o Código Agrario, es promulgado el 22 de marzo de 1934, es cual no es sino, la recopilación de diversos ordenamientos agrarios anteriores que a partir de la ley del 6 de enero de 1915, modificaron la política y la legislación agraria.

Este código "...conservo la estructura, el espíritu y al letra de la Ley de dotación y restitución de tierras y aguas del 22 de marzo de 1929, reuniendo también otras leyes como la reglamentación sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal, la de nuevos centros de población agrícola y la de responsabilidad de funcionarios públicos en materia agraria."<sup>6</sup>

En nuestro primer código encontramos los siguientes diez títulos:

El Primero.- Se refiere a las autoridades agrarias y sus atribuciones.

El Segundo.- Regula la restitución y dotación como derechos.

<sup>6</sup> De Ibarra Antonio, Derecho Agrario, Editorial Porrúa, México, 1983, Pag. 242.

El Tercero.- Establece disposiciones generales en materia de dotación.

El Cuarto.- Norma el procedimiento dotario de tierras.

El Quinto.- Alude a la dotación de aguas.

El Sexto.- Se refiere a la creación de nuevos centros de población agrícola.

El Séptimo.- Regula el registro agrario nacional.

El octavo.- Señala el régimen de la propiedad agraria.

El Noveno.- Establece las responsabilidades y naciones.

El décimo.- Contiene Disposiciones generales.

El código de 1934 introduce notables innovaciones, en las que destacan:

- Reglamenta el nuevo departamento agrario en lugar de la antigua comisión nacional agraria.
- Establece las comisiones agrarias mixtas en lugar de las comisiones locales agrarias.
- Agrega como requisito para terminar la capacidad de los núcleos de población a hacer datos que existen antes de la fecha de solicitud correspondiente.ente.
- Considera como una sola propiedad los diversos predios que aunque aislados, sean de un mismo dueño; y los que sean de varios dueños.eños.
- Reconoce capacidad agraria a los peones y acasillados.
- La superficie de la parcela sería de cuatro hectáreas

de riego hecho de temporal.

- Considera inafectable por vía de dotación hasta 150 hectareas de riego en 300 de temporal, las que podrian reducirse a 100 y 200 respectivamente si en el radio de 7 kilometros a que se refiere el articulo 34 de la ley no hubiera tierras afectables.
- En materia de ampliación de ejidos suprime el termino de diez años que fijaba la ley anterioro para que procediese.
- Introduce como nuevo procedimiento para la integración de ejidos, la creación de nuevos centros de población agricola.
- Declara que los derechos de los nucleos de poblacion sobre los bienes agrarios, asi como los que corresponden individualmente al ejidatario sobre la parcela, son analizables, imprescriptibles e inembargables.
- Establece los llamdos distrito ejidales, que son unidades economicas de explotacion en lo que se asocian ejidaterios y propietarios con predios afectables, en los terminos que fija la propia ley.
- En materia de procedimientos de tenencia, era de simplificar y expeditar los tramites agrarios para favorecer al sector campesino.
- Resulta novedosa tambien la inclusion de un capitulo especifico en materia de responsabilidades y sanciones.

El primer efecto positivo del código agrario de 1934, fue el de unificar disposiciones que se encontraban dispersas en varios ordenamientos, presentandolas todas en un cuerpo legal, aunque muy poco técnica. Durante la vigencia de este código de dice que fueron repartidas por el gobierno de Lázaro Cárdenas, más de diecisiete millones de hectáreas entre más de ochocientos mil ejidatarios.

#### Código Agrario del 23 de septiembre de 1940.

El segundo código agrario mexicano fue el promulgado el 23 de septiembre de 1940, el cual conservo en lo esencial, la estructura del anterior, apoyandose en las experiencias recojidas en las giras de gobierno iniciadas desde 1935.

Las reformas cardeneistas de 1937, significaron un innegable progreso en la expresión jurídica de la reforma agraria. Siendo Presidente de la República Mexicana Lázaro Cárdenas, publicó en el diario oficial del 2 de octubre de 1940, la exposición de motivos que llevaban la necesidad de un segundo código agrario, que aunque conservo en su mayoría la letra y orientaciones del código anterior; tubo un mejor orden técnico y sistemático en el cual se introdujeron nuevos conceptos.



Demora de los antecedentes mas importantes, podemos destacar que el codigo de 1934 sufrió diversas reformas, como el decreto del emperador de marzo de 1937 que introdujo en la ley y bray las concesiones de inafectabilidad ganadera, agregando al codigo agrario el articulo 51 bis; el decreto expedido en Mexico durante el nuevo gobierno de 1937 que reformo los articulos 34, 36, 37, 45, 66, 83, 139 y adiciona el Titulo Octavo que trata "Del Regimen de Propiedad Agraria" con su articulo II bis y el articulo 131 bis, que derogar los articulos 51 y 145 derogando el articulo 53 del codigo agrario.

El codigo consta de 334 articulos y sus transitorios; mencionando a continuacion lo mas sobresaliente:

I.- En el capitulo de "Autoridades Agrarias", establece la distincion entre autoridades y organos, estimando que estos son auxiliares tecnicos que nunca ejercitan como el Cuerpo Consultivo Agrario y las Comisiones Agrarias Mixtas.

II.- Establece que las dotaciones no solo pueden hacerse en terrenos de riego y de temporal, sino en los de otras clases en los que puedan realizarse una explotacion remunerativa para evitar el desplazamiento inutil del campesinado.

III.- Faculta al Gobierno Federal para disponer de los excedentes de aguas restituidas, que no utilicen los núcleos beneficiados.

IV.- Considera como simulados los fraccionamientos de propiedades afectables que se hayan operado con el deliberado propósito de eludir la aplicación de las leyes agrarias.

V.- Autoriza la constitución de ejidos ganaderos y forestales, cuando no se disponga de terrenos laborales.

VI.- A los requisitos para normar la capacidad individual del ejidatario se agrega la condición de que no tenga un capital agrícola superior a cinco mil pesos.

VII.- En su terminología legal sustituye el término "parcela" por el de "unidad normal de dotación".

VIII.- Apunta la conveniencia de desarrollar la explotación colectiva del ejido, con base en la ciencia económica.

IX.- Establece que los fondos comunales de los pueblos serán administrados por ellos y depositados en la institución crediticia ejidal.

X.- Respecto a procedimientos agrarios, los plazos de tramitación se reducen hasta el mínimo.

XI.- Se incluye en materia procesal, el procedimiento relativo a la titulación de bienes comunales, cuando no tienen conflicto de límites.

XII.- Se reglamenta el procedimiento constitucional en materia de conflicto de límites en una primera instancia que falla el Ejecutivo Federal y una segunda que resuelve la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XIII.- Por último, se faculta a los núcleos de población en posesión de bienes comunales para continuar con el régimen tradicional de propiedad y explotación de los mismos o para optar por el sistema ejidal.<sup>1</sup>

Este código introduce la posibilidad de que los ejidatarios, pudieran testar en tenencia sus parcelas y recibir la indemnización correspondiente para cuando se les expropiaran sus parcelas ejidales; aunque fue de vigencia breve, sus efectos se deben evaluar considerando el grado de perfeccionamiento y la técnica jurídica que introdujo en las instituciones agrarias, y en su inegable influencia en el código de 1942 que respetó los limitantes y las instituciones

<sup>1</sup> Lemus García Raul, Ob. Cit., Pags. 407 y 408.

básicas del código de 1940.

Código Agrario del 30 de Diciembre de 1942.

Este tercer código fue expedido durante el mandato presidencial del General Manuel Avila Camacho, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1943. Este consto de 365 artículos, incluyendo los transitorios y fue dividido en cinco libros, doce títulos, cuarenta y dos capítulos, dos secciones y un cuerpo de disposiciones generales y otro de artículos transitorios.

El libro Primero trato de la organización y competencia de las autoridades y órganos agrarios y ejidales.

El libro Segundo se refirió a la redistribución de la propiedad agraria.

El libro Tercero regulo el régimen de propiedad y explotación de bienes ejidales y comunales.

El libro Cuarto regulo, los procedimientos agrarios.

El libro Quinto establecio las sanciones en materia agraria.

Del artículo 1o al 32o contenía la competencia y organización de las autoridades, órganos agrarios y ejidales, especificando y distinguiendo quienes son unos y otros, las facultades que tenían; características; requisitos para desempeñar un cargo específico; la competencia de cada uno y en general un panorama amplio de las autoridades agrarias, órganos agrarios y órganos ejidales.

A continuación se transcriben los artículos del 1o al 4o de este ordenamiento:

"Artículo 1o.- Son autoridades agrarias:

I.- El Presidente de la República;

II.- Los Gobernantes de los Estados y Territorios Federales y el Jefe del Departamento del Distrito Federal.;

III.- El Jefe Del Departamento Agrario;

IV.- El Secretario de Agricultura y Fomento;

V.- El Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas.

"Artículo 2o .- Son Organos Agrarios:

I.- El Departamento Agrario, con todas las oficinas que lo integran, inclusive el Cuerpo Consultivo Agrario;

II.- Las Comisiones Agrarias Mixtas;

III.- La Secretaría de Agricultura y Fomento, que ejercerá las funciones por conducto de la Dirección General de Organización Agraria Ejidal y;

IV.- El Departamento de Asuntos Indígenas.

"Artículo 4o.- Son autoridades de los núcleos de población ejidal y de las comunidades que posean tierras:

I.- Las Asambleas Generales,

II.- Los Comisariados Ejidales de Bienes Comunales y;

III.- Los Consejos de Vigilancia<sup>2</sup>

De los preceptos anteriores observamos quienes fueron considerados autoridades agrarias, órganos agrarios y órganos ejidales.

Este nuevo código aunque observo un notorio progreso formal y técnico con relación al anterior, conservo innumerables lagunas y deficiencias por lo que no respondió con toda evidencia a los nuevos requerimientos de la problemática agraria.

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación del 27 de Abril de 1943.

### C) GOBIERNOS CIVILES EN MEXICO.

Se conoce en México como los gobiernos civiles al periodo que abarca a partir de 1946, cuando deja el poder el último presidente militar que fue el General Avila Camacho y asciende a la presidencia el Licenciado Miguel Alemán Velasco que se convierte en el primer presidente civil en México que nos permite entrar a una época de pasificación y planeación distinta a todo lo anteriormente vivido en nuestro país y que es lo que ahora conocemos como el México actual.

El Licenciado Miguel Alemán Velasco recibe un país en auge, ya que después de concluida la segunda guerra mundial, México conserva muchos privilegios como eran la venta de ganado a los Estados Unidos de Norteamérica, lo que nos permitía tener una entrada de divisas muy buena a lo que debemos de agregar que la capital de nuestro país era muy pequeña, teniendo como límite al norte la Basílica de Guadalupe, por el oriente Balbuena, por el sur la Colonia Roma aproximadamente y por el poniente el límite era lo que se conocía como San Cosme que colindaba con el entonces pueblo de Tacuba y no rebasaba el millón y medio de habitantes. Por otra parte nuestras ventas al extranjero de grano y ganado eran excelentes ya que los norteamericanos habían descuidado se agricultura y ganadería por el hecho de encontrarse

involucrados en el conflicto de la segunda guerra mundial con lo que distrajeron su atención de estas áreas para concentrarlas en la fabricación de armamento bélico.

Una vez que terminó la guerra, los Estados Unidos de Norteamérica busca la manera de reducir sus importaciones de ganado y semillas por lo que en el año de 1947 inventan lo que se llamo la fiebre actosa que no era otra cosa que la forma de hacer que México disminuyera sus exportaciones hacia los Estado Unidos ya que argumentando una epidemia en nuestro país de la llamada fiebre actosa se nos obligo a sacrificar una cantidad inmensa de ganado con lo que se aseguraron de que no tuvieramos ganado para exportar y lo que es peor; se creó un deficit en la producción para consumo interno.

Fue también en este año que dio comienzo con la esposa del presidente Alsmán, los llamados desayunos escolares; a la par en este sexenio se permite que el campo por la inercia que traía siguiera adelante con su tendencia de desarrollo y con una excelente producción.

Es en este periodo presidencial que se introduce el amparo en materia agraria, y también curiosamente es en este periodo que se da el arranque desenfrenado del crecimiento de la zona urbana cuando el presidente junto con su hijo Miguel



Aleman fraccionan lo que conocemos como Ciudad Satellite por el poniente de la ciudad: incorporando esta gran fraccion de tierras a el area metropolitana; por el sur de la ciudad incorpora lo que es el Pedregal de San Angel al expropiar los terrenos en donde se edificaria Ciudad Universitaria uniendodola así con el centro de la ciudad.

En el año de 1952 sube a la presidencia de la Republica el segundo presidente civil de México que es Adolfo Ruiz Cortínez, con el que entramos en un periodo de como se dice bulgarmente calma chicha an apoyo a los ejidatarios y comuneros; debemos recordar que en este periodo se encuentra vigente el ultimo Código Agrario de 1942 y todavía al departamento que que atiende este tipo de asuntos agrarios se le llama Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; curiosamente se sigue usando la palabra colonizar, con lo que se puede suponer que en México existia la idea de crear espacios para ser colonizados cuando nuestro país ya no estaba en posibilidad de encontrarse bajo este supuesto ya que desde aquel entonces se notaba el grave problema que representa la explosión demografica de nuestro país y en especial de la capital.

Con fundamento en esta politica se le da auge a la colonización de nuestra capital quitando el campo de Salbuena

en donde aterrizaban los aviones y se pasa a lo que se conoce como Peñon de los Baños y se deja la puerta abierta para que se comience a colonizar esa parte incorporandola así a la zona urbana, haciendo fraccionamientos como la Colonia Puebla, la Colonia Agrícola Oriental. Todo estos hechos dan lugar a la gran explosión llamada Nezahualcoyotl con un costo incalculable hablando ecológicamente, ya que se va a fraccionar sobre terrenos que pertenecian al Lago de Texcoco y que servian como cortina para las grandes tolvaneras que provocan los vientos que soplan del oriente provocando un caos tremendo ya que en vez de tener una cortina ahora se produce mas polvo debido a la resequedad del medio ambiente.

Si esta problematica la abordamos desde un punto de vista agrario nos damos cuenta de que aparte de consistir en una pérdida ecologica irreparable, por otro lado se comienza a desaparecer el ejido en el Distrito Federal ya que Xochimilco comienza a ser invadido por una plaga de lirio acuático y es en el gobierno de Adolfo López Mateos cuando con una politica populista, supestamente se comienza a dar apoyo al campo con lo que se hizo creer que se pretendia que las ciudades siguieran creciendo a costa de la desaparición del ejido. al suponer que se daría una planificación que realmente solo fue ficticia, porque es con Adolfo López Mateos cuando la parte norte y la parte poniente del Distrito Federal crecen

desmesuradamente al grado de ser inexistente la Laguna de Texcoco; se comienza a pensar en fraccionar la parte de la Laguna, pero por otro lado tenemos el grave problema de la Laguna de Pizayuca que ya no va a ser un pulmón acuático y de oxígeno para la ciudad.

Al perderse todos estos ejidos y aquí podemos hablar de ejido en su acepción más exacta como las tierras a las afueras de la ciudad se da el inicio al gran problema ecológico que vivimos hoy en día; así como la gran destrucción de las tierras ejidales del Distrito Federal.

Es en Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz cuando el último ejido que conservaba Azcapotzalco que es la Hacienda del Rosario es expropiado para crear zonas urbanas en donde se fraccionaría para hacer casas a costa de la pérdida de la producción de maíz que este ejido tenía, sumado a los ejidos que ya hemos mencionado en Texcoco, se comienza a dar un desabasto agrícola al Distrito Federal acarreado con ello un abastecimiento proveniente del Estado de México y que hasta la fecha se viene dando, quedando el ejido prácticamente nulificado durante el Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.

## CAPITULO QUINTO

### SEXENIO DE 1976 A 1982

A) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

B) PLAN GLOBAL DE DESARROLLO

C) CONSECUENCIAS DESPUES DE QUINCE AÑOS

D) REFLEXIONES

## LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

Luis Echeverría Álvarez llega a la presidencia de la República supuestamente con planes que apoyarían al ejido en México y que se detendría la ominante extinción del ejido en nuestra ciudad capital, con lo que se crea la Ley Federal de la Reforma Agraria que vendría a seroger el Código Agrícola de 1942, con una ficticia reforma agraria de fondo que ayudaría al ejidatario y comunero resolviendo problemas desde sus raíces.

De los primeros cambios de forma que contiene la Ley Federal de la Reforma Agraria, está la desaparición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización deja de ser para convertirse en la Secretaría de la Reforma Agraria cuya finalidad es, repartir todas las tierras ejidales que existen, procurando que no se dejen sin trabajar.

Decimos que la intención de un cambio de fondo es meramente ficticio ya que al Crearse la Ley Federal de la Reforma Agraria se transcribe casi en su totalidad el último Código Agrícola de 1942; teniendo por lo consiguiente las mismas deficiencias y errores.

De lo poco que inove esta ley y que vale la pena, se

encuentra el artículo 50 que nos dice que el ejido es inalienable, intransmisible, inprescritible e inembargable lo que nos asegura la no destrucción del ejido; el artículo 51 que dice que es inexistente todo acto de autoridad (municipal, estatal o federal) que tenga por objeto quitar parte o la totalidad de tierras del ejido en México. Con estos dos artículos se trataba de dar la idea de que Luis Echeverría pretendía llevar a cabo la idea sagrada del ejido que había mencionado Lázaro Cárdenas.

Podemos darnos cuenta de que esto no fue así, ya que al rededor de todo esto se encuentra la problemática que lleva consigo el artículo 50 que nos dice que el Presidente de la República es quien tiene la última palabra en materia agraria y el artículo 102 que establece que se puede expropiar libremente cualquier terreno por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social.

El definir que es utilidad pública y que es utilidad social, además de los parámetros para definir cual es mayor que la otra será causa de otro trabajo en en futuro se desarrollara como complemento de esta tesis.

## B) PLAN GLOBAL DE DESARROLLO.

En el momento del licenciado José López Portillo que comprendió del año de 1976 a 1982 el problema básico de lo que es el estado en México se pretendió solucionar con base en el llamado Plan Global de Desarrollo; este Plan Nacional de Desarrollo que en cuanto al campo se refiere no es otra cosa que el apoyo que se pretendió dar al campo, realizando una inversión considerable, otorgando por medio de créditos a los estados de maquinaria en general, como tractores, empacadoras, desgranadoras, etc.; con el fin de alcanzar altos niveles de producción en el campo.

En un principio todo parecía indicar que el Plan Global de Desarrollo marcharía sobre ruedas, sin embargo, al solo presuponerse al gobierno de proveer al campesino de maquinaria para el campo y no contemplar que también se debería aportar un soporte técnico consistente en refacciones y capacitación para operar y reparar su maquinaria; todo esto aunado a la falta de providad y honradez de algunos mediadores entre el gobierno y los campesinos, que provocó que mucha de esta maquinaria no llegara en perfecto estado para ser operada y que inclusive en algunos casos estuviera en un completo estado de inoperancia, nos condujo a que el campo sufriera un retroceso en su estructura productiva.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de los Andes sobre el estado de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe está dividido en tres partes: la primera describe las actividades realizadas; la segunda, el personal que ha estado a cargo de la Oficina; y la tercera, el presupuesto de la Oficina para el año 1969.

En el primer capítulo se describe el funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el año 1968. Se menciona que la Oficina ha estado a cargo de la representación legal de la Universidad de los Andes, así como de la asesoría jurídica a las autoridades de la Universidad. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de la redacción de los contratos y de la revisión de los mismos. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de la representación legal de la Universidad en los juicios y de la defensa de los intereses de la Universidad en los juicios.

En el segundo capítulo se describe el personal que ha estado a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el año 1968. Se menciona que la Oficina ha estado a cargo de un abogado titular y de un abogado suplente. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de un secretario y de un auxiliar.

En el tercer capítulo se describe el presupuesto de la Oficina de Asesoría Jurídica para el año 1969. Se menciona que el presupuesto de la Oficina para el año 1969 asciende a \$ 1.200.000,00. Se menciona también que el presupuesto de la Oficina para el año 1969 está dividido en tres rubros: personal, material y otros.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de los Andes sobre el estado de las actividades de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe está dividido en tres partes: la primera describe las actividades realizadas; la segunda, el personal que ha estado a cargo de la Oficina; y la tercera, el presupuesto de la Oficina para el año 1969.

En el primer capítulo se describe el funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el año 1968. Se menciona que la Oficina ha estado a cargo de la representación legal de la Universidad de los Andes, así como de la asesoría jurídica a las autoridades de la Universidad. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de la redacción de los contratos y de la revisión de los mismos. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de la representación legal de la Universidad en los juicios y de la defensa de los intereses de la Universidad en los juicios.

En el segundo capítulo se describe el personal que ha estado a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica durante el año 1968. Se menciona que la Oficina ha estado a cargo de un abogado titular y de un abogado suplente. Se menciona también que la Oficina ha estado a cargo de un secretario y de un auxiliar.

En el tercer capítulo se describe el presupuesto de la Oficina de Asesoría Jurídica para el año 1969. Se menciona que el presupuesto de la Oficina para el año 1969 asciende a \$ 1.200.000,00. Se menciona también que el presupuesto de la Oficina para el año 1969 está dividido en tres rubros: personal, material y otros.



Por esto en lugar de recibir positivo para el caso, se hizo por endeudar a la clase campesina, y así a esto le se agregaron los préstamos de \$500 millones para el desarrollo de la industria de las fibras sintéticas, lo que a su vez provocó que en México fallaran granos y que se sintieran que debía hacerse préstamos al extranjero para esto, en vez de dar en lo que se llama créditos a largo plazo, que no era otra cosa que un crédito que no se pagaba en dinero sino que se dan en productos o mercancías o cosas.

En el caso de México fue dado en granos y en material de lana que para los Estados Unidos de Norteamérica representaba algodón y que le fue vendido a México mediante estos famosos créditos a largo plazo por un precio sumamente alto, sin tener México la alternativa de elegir los productos que necesitaba obtener. Fue mediante estos créditos a largo plazo que México adquirió entre otras cosas, cinco aviones superaviones los cuales no le sirven absolutamente para nada, ya que México nunca se ha caracterizado en ser un país conflictivo, y en el caso que lo fuera, los aviones como si nada eran capaces de adquirir o le servirían para nada por la tecnología en aviones.

Estos famosos créditos a largo plazo en vez de ayudar a un país lo perjudican, ya que al no obtener dinero fresco para hacer

inversiones de utilidad pública encaminadas al desarrollo del país, se reciben productos que por la presión política de que son víctimas los países subdesarrollados se ven en la necesidad de aceptar, y lo que es peor que se acepta en los términos que les sean enviados.

Por otra parte, el crédito concedido a México para el campo se diluyó y se quedó entre los intermediarios y en general entre aquellas personas que intervinieron en la venta de estas maquinarias y que vendieron chatarra también, solo que con un buen acabado; todo esto desembocó en una pobreza tal, que México tuvo que empezar a importar grano pero a la vez no pudo recuperar nunca los capitales que habían salido del país.

El empobrecimiento de México llegó a un grado tal, que todo indicaba que se dirigía a la banca rota sin ninguna esperanza; en el último informe de gobierno del licenciado José López Portillo decretó la expropiación, nacionalización o confiscación (nunca se definió en concreto qué fue) de los bancos; esto ocasionó que la mayoría de los pocos mexicanos que habían confiado en México y que tenían invertido su dinero en él, comenzaron a retirar sus capitales; debido a esto México se queda sin capitales y los Estados Unidos necesita a causa del momento histórico por el que atraviesa importar su inflación, de tal manera que en esa época en la que su

inflacion correspondiente por el aumento de los precios y el costo de los  
bienes. Estas operaciones que se hacen en el oro tienen un valor  
fijo de precios y los precios, de mercancías y cosas que el  
oro compra por los servicios, disminuyen a niveles donde  
antes existían en los días de la alta del oro. Este valor fijo de  
el dinero, que, cuando con esto un país económico mundial  
el cual, con el valor que exporta el, inflacion bastante la  
venta de oro el extranjero a un precio alto, recuperando así  
seguridad a su economía.

Como se puede ver de este exportación de inflación  
total que con el alza del oro automáticamente se reduce  
suficiente, al grado de haber tenido que cosas que se puede  
calcular en estos servicios el valor promedio, se convierte  
en una cosa totalmente a precio del dólar. Con este fenómeno  
la deuda externa de México alcanza los diez mil millones de  
dólares con lo que se da una sencilla fractura en la economía  
del país, debido de la cual el sector que estaba en siempre la  
clase trabajadora.

## CONSECUENCIAS DESPUES DE QUINCE AÑOS.

Al terminar el periodo presidencial del licenciado Jose Lopez Portillo, lo sucede en el poder el licenciado Miguel de la Madrid Hurtado el cual recibe un pais en banca rota en el que la expropiacion o nacionalizacion de los bancos fue el resultado del embobrecimiento tan grande del pais, que solo podia recuperarse con los capitales frescos de los bancos.

Un aspecto que no fue valorado al momento de la expropiacion o nacionalizacion de los bancos, fue el hecho de la desconfianza de los inversionistas los cuales con este hecho tienen una desconfianza que no solo es de los mexicanos, sino de todos aquellos inversionistas los cuales solo dislumbran inseguridad para sus capitales si estos son invertidos en Mexico.

Visto lo anterior comprendemos que el licenciado Miguel de la Madrid Hurtado al tomar el poder, se encuentra frente a un pais en banca rota, al cual ningun banco del extranjero le concede prestamos, con una deuda externa impresionante y sobre todo con una deuda interna incontenible lo cual por ningun motivo resulte atractivo para los grandes inversionistas en el mundo.

Al realizar una observacion global de Mexico se podía

Ver el abandono de muchas empresas transnacionales las cuales  
trababan trabajo a un sin número de mexicanos, el banco sin  
capital y lo que es peor, con una deuda interna innegociable,  
con maquinaria obsoleta y sin la posibilidad de  
repararlas, sin tecnología propia, sin créditos de bancos del  
extranjero, agravando por problemas políticos y sociales  
internos: todo con otras palabras el licenciado Miguel de la  
Madrid se encuentra en un callejón sin salida el que no lo  
encontraba otra salida mas que la de implementar lo que el  
llamo el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo pensaba que la producción  
del país con lo poco que se cultivaba fuera reemplazada para  
tratar de reactivar la economía mexicana. Aquí nos encontramos  
con otro gran problema: muchas personas comenzaron a abandonar  
sus tierras y se espesaron a ir a las ciudades agravando mas la  
escasez de precios y aumentando la demanda de empleos. Este  
fenómeno llevo al país al grado de tener que exportar su grano  
de parte de primera e incluso desarrollados y a la vez importar  
grano de mala calidad de infima calidad para alimentar a la  
población mexicana, a exportar nuestra caña de primera en  
forma de azúcar refinada y a importar azúcar de muy baja  
calidad; así como estos ejemplos se dieron un sin fin de  
alteraciones en la actividad comercial como un intento  
desesperado para alcanzar un poco de estabilidad económica y

con ello una estabilidad social en el país, sin importar que fuera a costa del sacrificio del pueblo ya que México exporta productos de primera calidad y recibe a cambio productos de pésima calidad que es con lo que nos estamos alimentando en términos generales los mexicanos.

Todo lo que sucedía en el país se fue agravado por una serie de actitudes que tomaron partidos de oposición, aprovechando el momento histórico por el que atravesaba México y que en última instancia lo único que consiguieron con esto fue acabar de unir la política mexicana, ya que al no existir concertación entre partidos políticos y en cambio comenzar a darse alborotos como en el caso del PSUM, el gobierno se preocupó más por resolver problemas políticos para conservar el poder y como de costumbre el único sector que cargo con las consecuencias como siempre fueron la clase obrera y sobre todo la clase campesina, dado el gran abandono en el que las tenían.

Dadas las circunstancias que se daban en el país, el Plan Nacional de Desarrollo no cumplió con su cometido, en parte por la distracción que había en las diferentes áreas, pero más que nada fue el empleo de personal no idóneo en puestos claves del gobierno, como fue el caso del señor Pesqueira el cual era el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que solo se encargaba de

convertir al presidente, con lo que le hacia pasar buenos ratos y fue así como conservo su puesto dentro del gobierno, y no solo eso, sino que además, era una persona que vivia en el extranjero y que de la noche a la mañana se le nombro titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quien por vivir fuera del país era imposible que conociera realmente los problemas y necesidades por las que atravesaba Mexico y por ende mucho menos podia encontrar la forma de solucionarlos.

Todos estos antecedentes fueron los que gestaron la gran crisis politica de 1988, con fenómenos increíbles, en la que partidos politicos como el PRD que apenas nacia en la vida politica del país, se logro convertir en la segunda fuerza politica a nivel nacional, aprovechando el descontento de la gente y basando sus campañas con el único objetivo de desacreditar al gobierno, pero sin aportar soluciones a la crisis por la que pasaba el país.

En este momento de transición politica se prevén grandes cambios radicales, sin los cuales no podría seguirse con el concepto que hasta hoy tenemos de patria.

Corresponde al licenciado Carlos Salinas de Gortari el encontrar la forma de que los inversionistas mundiales

recobren la confianza en México y retornen sus capitales mediante inversiones en el país.

"No obstante los esfuerzos de los últimos años, con los que se obtuvieron resultados importantes el país continúa enfrentando serios problemas económicos y sociales, debido principalmente a la convalidación de tres factores: problemas estructurales acumulados en muchas décadas que no podían ser corregidos en unos cuantos años, agotamiento de recursos por una evolución externa desfavorable, y el crecimiento histórico más elevado de la fuerza de trabajo."<sup>1</sup>

Para lograr este cometido se pone en marcha el Programa Nacional de Solidaridad o PRONASOL, además de algunos otros planes como el Plan Nacional de contingencia, en el que el gobierno se ha puesto a reprivatizar empresas e industrias que pertenecían al sector público como es el caso de Teléfonos de México, a los bancos que comienzan a ser reprivatizados, con lo que se captan capitales extranjeros que inyectan optimismo entre el gobierno y los inversionistas con lo que denominan dinero fresco.

"El país necesita volver a crecer, y crecer con equilibrio y justicia, para ofrecer oportunidades de

<sup>1</sup> Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1980-1994. Primera Edición. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1980. Pág. 2.



superación personal y social a quienes se incorporan a las fuerzas de trabajo; para que existan los recursos para atender a la satisfacción de las necesidades sociales de la población, para superar con pasos graduales pero firmes los rezagos en empleo, educación, vivienda, salud y, en general, en bienestar social; y para crear las bases de la recuperación de los salarios y de los demás ingresos de la población, en especial de los grupos más pobres en el campo y en las ciudades".<sup>2 3</sup>

La presente administración, con el objetivo de alcanzar el desarrollo en todas las áreas del país, se dirigió a los bancos acreedores de nuestra nación, a los que pidió que se reconsiderara el monto de la deuda externa, argumentando que una reducción en la deuda externa, sería la única forma con la que México podría cumplir sus obligaciones con el

<sup>2</sup> Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 1980-1984, Primera Edición, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1980, Pág. 10

<sup>3</sup> Cabe comentar que en este plan se trata de estabilizar precios y salarios, pero realmente se intentan acciones

encaminadas a devolver el interés a los campesinos por el campo, observando que la emigración campesinos a las ciudades convencidos de no regresar a cultivar sus tierras es cada vez más fuerte, acarreado con sígo un aumento en la demanda de empleo en las ciudades y un crecimiento impresionante de la (vendedores ambulantes).

exterior<sup>4</sup>. Esta estrategia financiera funciona ya que la deuda externa que hasta ese momento representaba los ciento diez mil millones de dolares se reduce a un promedio de setenta y cinco mil millones de dolares, esto es, treinta y cinco mil millones de dolares menos, lo que ha redundado en que el gobierno redujera sus egresos por concepto de pago de intereses de la deuda externa, aliviando así en gran medida la economía nacional.

Otra medida importante que se adoptada conjuntamente fue la entrada de México al GAT lo que significa el primer paso de ingreso a un mercado común con otros países, eliminando ciertos aranceles, lo que permite un comercio más dinámico.

La etapa siguiente a la de la entrada de México al GAT es lo que ahora llamamos el Tratado de Libre Comercio el cual de darse abrirá las fronteras de México, Estados Unidos y Canadá en cuanto a comercio se refiere, formando un mercado común entre dichas naciones.

Existen diversos aspectos que analizar respecto a este Tratado de Libre Comercio para que podamos determinar, hasta que punto es realmente beneficioso para México, y que

<sup>4</sup> La presión que México ejerció sobre los bancos acreedores, se basó en la posibilidad de caer en moratoria por resultar imposible continuar pagando el servicio de la deuda externa lo cual parece ser que funcionó.

repercusiones políticas, económicas y sociales tendría de firmarse dicho tratado.

Habría que analizar el hecho de que Canada haya perdido mucho dinero y parte de su industria, al asociarse con los Estados Unidos, ya que como es bien sabido, es el mercado de los Estados Unidos el que establece infinidad de factores determinantes en las relaciones comerciales a nivel mundial, tratando siempre de establecer, más que un mercado común, lo que sería un monopolio comercial, sirviéndose de países subdesarrollados como grandes maquiladoras, toda vez que busca tener relaciones comerciales dominantes sobre naciones como México que carecen de industrias y tecnología propia los cuales en su mayoría se encargan tan solo de exportar materias primas a países desarrollados y de importar productos elaborados de estos.

De hecho podemos decir que México de firmarse el Tratado de Libre Comercio se encontraría frente a Estados Unidos con las manos atadas, debido a la falta de industrias y tecnología propia, pero sobre todo por el gran endeudamiento que tiene con este país. Hablando en materia agraria que es la que hemos venido analizando, México solo podrá aportar a este mercado común, materias primas, esto es, nuestros granos estarán al servicio de Estados Unidos pero ahora sin ningún arancel y

recibirnos a cambio productos elaborados, que en muchos casos serian elaborados con la materia prima que importen de Mexico a un precio inferior al que realmente les costaria a ellos el producirlo en su nacion.

Ahora bien se estubieramos hablando de un tratado justo, en el que las dos partes pudieran abiertamente formar un mercado comun, superando el obstaculo de las fronteras, quizas seria factible que la baja de divisas obtenidas en un area determinadas, pudiera compensarse con otra area que tubiera un mayor auge, pero no es asi ya que por ejemplo en algunos casos no va a poder vender todo lo que pueda o todo lo produzca, como por ejemplo en el caso de la exportacion de cemento a los Estados Unidos ya que Mexico no va a poder vender todo lo que su capacidad pueda en cemento a los Estados Unidos, sino que existiran barreras, debido a que la industria del cemento en este pais por medio de sus sindicatos ya ha protestado y ha conseguido que se pide que la compra de cemento a Mexico sea restringida.

Por otro lado la premura con la que se pretenda realizar la negociacion del Tratado de Libre Comercio por parte de los norteamericanos, no hace pensar que hay algo extraño en ello. Haciendo un poco de historia y recordando los tratados de Mc. Clein Ocampo y de Bucareli nos preocupa sobre manera que al

Tratado de Libre Comercio pudiera ser similar a estos dos; debemos de recordar que el tratado Mc Clain no se llevo a firmar por la guerra civil por la que atravesaban los Estados Unidos, pero en el caso del Tratado de Bucareli que si se firmo, y por medio del cual Mexico se comprometio a no tener industria propia asi como a mantener ciertas restricciones en su produccion comercial nos preguntamos, que es lo que pasara con el Tratado de Libre Comercio.

Podemos llegar a pensar que con la firma del Tratado de Libre Comercio quizas Mexico pueda quedar a expensas de Estados Unidos con lo que nuestros productos y materias primas estarian a su disposicion para que puedan hacerse de lo que les haga falta y que a Mexico lo seturen con articulos de desecho como lo han venido haciendo; podemos ver, que por ejemplo en el area de aparatos electricos Mexico consume todos aquellos aparatos que en los Estados Unidos o en otros paises desarrollados se encuentra descontinuados o se eliminan por su baja calidad, y que aqui se nos presentan como lo ultimo en tecnologia, convirtiendonos por esto en consumidores de chatarra nueva.

Dado que la mano de obra en Mexico es barata, las industrias norteamericanas buscan hacer de Mexico mas que un pais productor, un pais maquilador a bajo precio, con lo que

se corre el riesgo de la violacion de preceptos juridicos como es el caso del articulo 27 constitucional que nos menciona que las tierras comunales y ejidales seran exclusivamente para las necesidades campesinas, pero en este momento parece ser que en Mexico se va a dar un retroceso de diez años, ya que por ejemplo la empresa "GAMESA" realiza una inversion sumamente cuantiosa en material y equipo agricola, el cual es de patente norteamericana, con la finalidad de sembrar en Mexico, llegando a un arreglo con algunos ejidos, para usar su tierra así como su fuerza de trabajo, a los que se les pagara un salario minimo. Analizando con calma lo anterior, podemos concluir, que de hecho al ejido, de esta forma, se convierte en una empresa en la que los ejidatarios trabajan como obreros a cambio de un salario. Puesto a esto se comienza a hablar de tiendas donde se les pagaria, no en dinero, sino con los productos que necesitaran para vivir; con esto estamos retrocediendo mas de diez años cuando existian las tiendas de rova; ahora bien si se dice que los campesinos son dueños de la tierra y que el producto de estas sera de ellos, como es posible que pueda darse un convenio en el que una compañía a cambio de un sueldo puede utilizar tanto las tierras como la fuerza de trabajo de los ejidatarios que les estan asociados a cambio de un salario como si fueran obreros a su servicio.

Este fenomeno se sucita ya que como el campesino no

... las condiciones de trabajo que se le impongan.

## D) REFLEXIONES.

Al inicio de la presente gobierno, el panorama económico de estancamiento y salarios reales deprimidos es desfavorable.

"Junto con los problemas que enfrenta la presente administración, existen condiciones y avances recientes que habrán de contribuir a hacerles frente. Entre esos avances recientes cabe señalar la reducción de la inflación...."<sup>5</sup> Visto lo anterior cabría analizar si realmente se está dando una reducción en la inflación del país o solo se está conteniendo a precios muy altos; de ser así, sería difícil determinar las consecuencias que pudieran darse en un futuro en México. "El país cuenta con cuantiosos recursos humanos y materiales, creados y aumentados a lo largo de muchas décadas, y que serán una parte importante para su progreso".<sup>6</sup> Debemos mencionar que para que un país salga adelante, no basta con tener recursos humanos y materiales como es el caso de nuestro país, ya que podemos ver que aunque México cuenta con grandes recursos materiales, estos son vendidos en su mayoría al exterior como materia prima a bajos costos y muchas veces se nos devuelve ya procesado con un

<sup>5</sup> Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Primera Edición. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1989. Pág. 11.

<sup>6</sup> Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Primera Edición. Talleres Gráficos de la Nación. México, 1989. Pág. 11.



Incremento del ahorro interno. Ahora bien, además de contar con estos recursos la otra parte de la oferta tecnológica depende de los esfuerzos de los sectores productivos y de los servicios. Asimismo, el poder adquisitivo en el extranjero de bienes y servicios.

Para evaluar tanto la satisfacción de los objetivos nacionales en materia económica y social, la estrategia debería atender a la corrección de diversos problemas estructurales que vienen de décadas atrás, algunos de los cuales se fueron agravando con la crisis por la que atraviesa México. Entre estos problemas se encuentran los más graves como el de la concentración de ingresos, que en última medida fue resultado de la estrategia de industrialización seguida durante muchos años y que favoreció el capital a costa del trabajo, a la inequidad a costa de la agricultura, a la ciudad a costa del campo, a la eliminación de importaciones a costa del consumidor.

En relación con el problema de la deuda externa de recursos por el servicio de la deuda, los problemas estructurales sólo se resuelven cuando nuestra capacidad de desarrollo, si no implementan programas para corregirlos.

"Dentro de los Programas Nacionales de mediano Plazo del Sistema Nacional de Planeación Democrática para el periodo 1989-1994, se formularon los siguientes:

- Salud.
- Modernización Educativa, Cultural y del Deporte.
- Procuración e Impartición de Justicia del gobierno Federal.
- Desarrollo Urbano.
- Vivienda.
- Protección del Medio Ambiente.
- Modernización del Abasto.
- Capacitación y Productividad.
- Modernización del Campo.
- Aprovechamiento del Agua.
- Modernización de la Pesca.
- Ciencia y Modernización Tecnológica.
- Modernización Industrial y del Comercio Exterior.
- Modernización de la Infraestructura del Transporte.
- Modernización del Transporte.
- Modernización de las Telecomunicaciones.
- Modernización Energética.
- Modernización de la Minería.
- Modernización del Turismo.
- Modernización de la Empresa Pública.

Como podemos ver, solo se refieren al campo como "Modernización del Campo", pero cabe preguntarse, como es que se habla de modernizar, cuando lo que el campo necesita es una reestructuración de fondo.

Analizando detenidamente todas las circunstancias que rodean al agro mexicano parece ser que la política de este actual gobierno sera la de la reprivatización de las tierras en México, con lo que se daría fin al ejido en nuestro país.

Con estas políticas se daría una gran entrada de capitales y empresas extranjeras a México, con lo que volveríamos a los grandes latifundios, solo que en la actualidad ya los campesinos no serian esclavos sino que pasarían de pequeños campesinos a obreros del campo quienes trabajarían para grandes empresas que se encargarían del cultivo y explotación del campo.

## CONCLUSIONES

El Plan Global de Desarrollo implementado en el sexenio del licenciado José López Portillo, fue un plan que en la teoría era bueno si consideramos que en el tiempo en el que se hecho a andar México estaba su economía en el petróleo ya que era lo que le sobraba y además se encontraba a un muy buen precio.

Dentro de los errores más destacados de la administración en cuestión, encontramos los siguientes:

1.- Falsamente se pensaba que el futuro de México se encontraba asegurado, al creer que siempre tendríamos las ventas de petróleo constantes en cuanto a cantidad y precio, cosa que como ya se puede constatar no es cierto ya que fue el resplome del costo del barril de crudo en el mercado internacional, lo que unció a nuestro país en este oacne del que aun no ha sido posible salir.

Ahora bien en una realidad "no oficial" podemos decir que este fenómeno fue el resultado de una política por parte

de los mercados Unidos para abogar a México, para que con esto se permitiera que salieran del subdesarrollo.

2.- El Plan Global de Desarrollo en lo que al campo se refiere, no hizo creer que era suficiente con hacer una inversión impresionante en el campo a fin de reactivar la producción, pero, en el momento en el que no se contempló que no era suficiente con traer maquinaria, que en este caso era de procedencia Rusa, por lo que además de darle al campesino la maquinaria, era necesario capacitarlo en el manejo de dicha maquinaria, porque no le resultaba nada familiar con la maquinaria que se pudiera encontrar con anterioridad que por lo general era de procedencia estadounidense y alemana.

3.- La inversión en equipo Ruso fue el peor raciocinio que se pudo realizar de la situación que el Plan Global pudiera exigir, ya que a la vuelta de poco tiempo toda la maquinaria que se les dio a los campesinos se encontraba descompuesta y sin medios para repararlos, ya que por un lado los campesinos y la gente en general no tienen la capacidad técnica para realizar reparaciones en maquinaria de procedencia tan peculiar, pero eso no era lo peor, ya que aunque hubiese existido la capacidad técnica por parte de algún organismo o empresa, el resultado hubiera sido el mismo

ya que los campesinos alquilan en sus maquinarias con medio de créditos que en su mayoría no fueron posibles de pagar, lo que trajo aparejado una baja impresionante del poder de pago del campesino, quien se encontraba acorralado por una deuda gigante y a la vez que no tenía medios para salir de ella.

4.- Las tendencias que se observan como efecto del Plan Nacional de Desarrollo en la actual modernización, nos hace pensar que si se apoya al extranjero así como a las grandes industrias para que intervengan en el agro mexicano, nos enfrentaríamos irremediablemente a la desaparición del ejido en México, ya que el pequeño campesino no podría competir con estos sujetos tanto por la capacidad técnica como económica, a la vez que ocasionaría un abandono de tierras por parte de los pequeños campesinos o la adhesión a estos consorcios como obrero del campo.

5.- Al criterio la política que debe seguirse con respecto al campo debería ser un apoyo directo comenzando por una verdadera preocupación por que los campesinos sean personas en proceso de preparación. Seguido de lo anterior un verdadero apoyo que vaya desde el financiamiento de equipo técnico para modernización de la producción así como de todo el apoyo y la infraestructura para una real comercialización

del producto proveniente del campo, en la que el campesino recibe precios justos que compensen su trabajo y esfuerzo. Con tristeza nos damos cuenta de que después de que el campesino lleve una vida de humildad y privaciones, todavía es víctima por parte de los comerciantes, que amañados en grandes grupos controlan el valor comercial de los productos del campo, por lo que el campesino se decepciona aun más de sus tierras y decide en muchos casos emigrar a las ciudades dejando ociosa la tierra ya que en muchos casos ni para comer les alcanza con lo que obtienen de la venta de sus productos; todo esto sin tomar en cuenta que la mayoría de tierras en México son de temporal y si sumamos el bajo precio de venta con el alto riesgo a perder la cosecha debido a una sequía o a una helada resulta razonable el hecho de que el campesino se decida a buscar mejores fuentes de trabajo para realmente poderse superar.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguilar O. Alfredo y Mendoza G. Ernesto, "Legislación Agraria", Editorial Limusa, Primera Edición, México 1961.
- 2.- Aguilera César Manuel, "La Reforma Agraria en Desarrollo Económico de México", Editada por el Instituto Mexicano de Investigación Económica, México 1969.
- 3.- Alvarez del Castillo Enrique, "Los Derechos Sociales del Pueblo Mexicano", Editorial Porrúa, México 1978.
- 4.- Torres Francisco, "Los Grandes Problemas de México", Editorial Pax, Segunda Edición, México 1980.
- 5.- Caso Angel, "Derecho Agrario", Editorial Porrúa, México 1980.
- 6.- Castillo Ledón Luis, "El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria", Fondo de Cultura Económica, México 1980.



7.- Chevalier, "La Formación de los Grandes Latifundios en México", Fondo de Cultura Económica, México 1976.

8.- Chávez Hayhoe Salvador, "Relacion de los Señores de la Nueva España", Editorial Chavez Hayhoe, México 1964.

9.- Chavez Padron Martha, "El derecho Agrario en México", Editorial Porrúa, México 1977.

10.- De Ibarrola Antonio, "Derecho Agrario", Editorial Porrúa, México 1983.

11.- Edmundo O'Gorman, "Historia de la Divisiones Territoriales de México, Editorial Porrúa, México 1985.

12.- Fernández Fernández Ramón, "El Problema Agrario Actual", C.E.A. del Colegio de Postgraduados, Chapingo 1971.

13.- Fernández Fernández Ramón, "La Ley Federal de la Reforma Agraria", C.E.A. del Colegio de Postgraduados, Chapingo 1977.

14.- Fabila Manuel, "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México", Editada por el Banco Nacional de Crédito Agrícola, México 1941.

15.- González Rosa Fernando, "Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana", Editorial Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México 1961.

16.- Goldsmidt Alfonso, "El Desarrollo Campesino en México", Editorial Juan Pablo Editor, México 1980.

17.- Lemus García Raul, "Panorama Vigente de la Legislación Agraria Mexicana", Editorial Limsa, México 1972.

18.- Luna Arroyo Antonio, "Derecho Agrario Mexicano, Antecedentes y Dogmática Crítica", Editorial Porrúa, México 1973.

19.- Manzanilla Shaffer Victor, "Reforma Agraria Mexicana", Universidad de Colima, México 1966.

20 Manzanilla Shaffer Victor, "La Colonización Ejidal", Editorial Porrúa, México 1976.

21.- Matute Alvaro, Antología, "México en el Siglo XIX", Editorial Porrúa, México 1972.

22.- Maza F. de la, "Código de Colonización y Terranos

Saldivar", Secretaria de Fomento, Colonizacion e Industria,  
Mexico 1952.

24.- Orozco Mariano Luis, "Los Ejidos de los Pueblos,  
Editorial el Caballito, Mexico 1973.

25.- Reyes Osorio Sergio y otros, "Estructura Agraria y  
Desarrollo Agrícola en Mexico", Fondo de Cultura Economica,  
Mexico 1979.

26.- Silva Herzog Jesús, "Breve Historia de la Revolución  
Mexicana", Fondo de Cultura Economica, Mexico 1973.

27.- Silva Herzog Jesús, "El Agrarismo Mexicano y la Reforma  
Agraria", Fondo de Cultura Economica, Mexico 1974.

28.- "Las Razones y las Obras", Gobierno de Miguel de la  
Madrid, Fondo de Cultura Economica Mexico 1988.

## LEGISLACION

- 1.- Código de Colonización.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- Legislación y Jurisprudencia Sobre Terrenos Baldíos.
- 4.- Ley Federal de la Reforma Agraria.